REPÚBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETO Nº 1267

NEUQUÉN, 17 DIC 2024

VISTO:

El Expediente OE-814-M-2023, Alcance N° 03/2024, Decreto Nº 0107/2024; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 0107/2023 se adjudicó la Licitación Privada OE N° 04/2023 para la obra: **"PAVIMENTACIÓN DE CALLES VARIAS DEL BARRIO VALENTINA SUR"**, a favor de la **EMPRESA CONSTRUCTORA LAUTEC S.R.L., C.U.I.T. N° 30-68449443-7,** por la suma de **PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($199.428.834,33),** y con un plazo de ejecución de obra de doscientos cuarenta (240) días corridos;

Que desde el área de la Dirección General de Inspecciones y con la conformidad de la Subsecretaria de Infraestructura y Mantenimiento, se iniciaron las actuaciones mencionadas en el Visto, refiriendo la necesidad de gestionar una alteración contractual para la obra mencionada;

Que mediante Orden de Servicio N° 3, la inspección observó un deterioro en los cordones cuneta existentes, informando que la empresa contratista debe proceder a demoler y reconstruir los mismos, e indicó las diferencias observadas: ítem N° 1.1 *"Demoliciones-Cordón Cuneta"*: el que se incrementó por doscientos treinta y ocho con setenta metros lineales (238,70 ml), ítem N° 1.2 *"Demoliciones - Badén, curvas y Complementos"*: el que tuvo un aumento de ciento noventa y dos con catorce metros cuadrados (192,14 m²), ítem N° 8.1 *"Ejecución de obras de hormigón - Cordón Cuneta"*: incrementándose en setecientos cuarenta y cuatro metros lineales (744 ml), ítem N° 8.2 *"Ejecución de obras de hormigón - Badenes, Ancho 1.5m, Esp.=15cm"*: el que tuvo un aumento de ciento siete con veinte metros cuadrados (107,20 m²) e ítem N° 8.3 *"Ejecución de obras de hormigón - Curva y Complementos"*: con un adicional de ciento uno con dieciséis metros cuadrados (101,16 m²);

Que asimismo, mediante la Orden de Servicio N° 4 la inspección manifestó que atento los reclamos efectuados por los vecinos, resultó necesaria la demolición de la bocacalle y su posterior reconstrucción, en el canal de la esquina de calles Choele Choel y San Ignacio, por lo que corresponde tramitar una alteración contractual por los siguientes ítems: N° 3 *"Demolición y Reconstrucción de Pavimento de Hormigón"*: el cual se incrementó en cuarenta y cinco con quince metros cuadrados (45,15 m²) y la realización de un ítem nuevo denominado: *"Demolición y reconstrucción de Canal"*, a fin de ejecutar seis metros lineales (6 ml) en tal sentido;

Dra. MARIA LUCIANA DOMAS AGUILAR
Coordinadora de Despachos Legales
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN PROVINCIA DEL NEUQUÉN

1267-24

Que la contratista prestó su conformidad a lo solicitado por la inspección en las mencionadas Órdenes de Servicio N° 3 y 4, a través de las Notas de Pedido N° 4 y 5, respectivamente;

Que mediante Orden de Servicio N° 5, la inspección informó que atento a las mediciones realizadas por la empresa contratista, y verificados por la inspección, resultó una variación en los siguientes ítems: N° 4 *"Excavación no clasificada"*, un adicional de seiscientos veintisiete con cincuenta metros cúbicos (627,50 m³), N° 6 *"Preparación de la Subrasante"*, un adicional de dos mil setecientos treinta metros cuadrados (2730 m²), N° 9 *"Imprimación con material bituminoso"*, un adicional de seiscientos cincuenta y seis con doce metros cuadrados (656,12 m²), N° 10 *"Ejecución de Carpeta Asfáltica en caliente"*, un adicional de seiscientos cincuenta y seis con doce metros cuadrados (656,12 m²), habiendo prestado la empresa contratista, su conformidad con lo solicitado mediante Nota de Pedido N° 6;

Que por otra parte, mediante la Orden de Servicio N° 7, la inspección informó que luego de haber realizado el relevamiento pertinente, se verificaron diferencias en las cantidades correspondientes a las conexiones domiciliarias de agua y cloacas, en lotes que por distintas circunstancias no contaban con las mismas, incrementándose los ítems: N° 13.1 *"Agua Potable"*, por ocho (08) unidades y N° 13.2 *"Cloacas"*, por ocho (08) unidades, dichos trabajos surgen para que con posterioridad a la terminación de la obra no se rompa el pavimento ejecutado para realizar la conexión faltante y así no disminuir la vida útil de la obra de pavimento; y cabe advertir que a través Nota de Pedido N° 8, la contratista manifestó su conformidad con lo solicitado;

Que posteriormente, a través de la Orden de Servicio N° 9, la inspección expresó que se deberá ejecutar la red de cloacas en calles Choele Choel, entre Patagonia y San Ignacio, de manera previa a las tareas de pavimentación, siendo necesario en consecuencia la tramitación de dos ítems nuevos: N° 14.1 *"Provisión y Colocación de caños"* por setenta y cinco metros lineales (75 ml) y N° 14.2 *"Construcción e Instalación de Bocas de Registro"* por dos (02) unidades;

Que asimismo, mediante Orden de Servicio N° 11, la inspección comunicó a la contratista que de acuerdo al trazado de los cordones en la calle San Ignacio, se deberán realizar tareas adicionales no contemplados, informando los ítems que sufrieron variaciones, los cuales se detallan a continuación: ítem N° 11.1 *"Desagües pluviales - Sumidero Simple"*, el que se incrementó en dos (02) unidades, ítem N° 11.2 *"Desagües pluviales - Cámara de Inspección"*, adicional por cuatro (04) unidades, ítem N° 11.3 *"Desagües pluviales - Sumidero con Cámara"*, adicional por una (1) unidad, ítem nuevo: N° 16 *"Retiro de Cerco Existente"* por ciento veinte metros lineales (120 ml) e ítem nuevo N° 17 *"Remoción de Árboles calle San Ignacio, Lado Loteo Sol de Mayo"*, por cuarenta y ocho (48) unidades;

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

REPÚBLICA ARGENTINA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN PROVINCIA DEL NEUQUÉN

1267-24

Que mediante Nota de Pedido N° 10, la contratista manifestó estar en un todo de acuerdo con lo solicitado en las Órdenes de Servicio N° 9 y N° 11;

Que en virtud de las tareas adicionales a ejecutar antes descriptas, la contratista mediante Nota de Pedido N° 11, solicitó una ampliación del plazo de ejecución de obra en ciento veinte (120) días, la cual fue aprobada por la inspección de obra, mediante Orden de Servicio N° 12;

Que la Dirección de Cómputo y Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras, verificó los análisis de precios, correspondientes a los nuevos ítems presentados por parte de la empresa, indicando que corresponden a tareas no contempladas en la obra básica, concluyendo que los precios ofertados por los materiales, maquinarias y mano de obra se consideran valores normales de mercado, constatando asimismo que el coeficiente de pase es el presentado oportunamente al momento de ofertar la obra;

Que resulta necesario manifestar que las modificaciones correspondientes a la alteración contractual referida anteriormente, se encuentran constituidas por incrementos en los ítems N° 1.1, 1.2, 3, 4, 6, 8.1, 8.2, 8.3, 9, 10, 11.1, 11.2, 11.3, 13.1, 13.2 y la incorporación de los nuevos ítems N° 14.1, 14.2, 15, 16 y 17;

Que atento las alteraciones tramitadas, a fojas 27/32, consta Informe correspondiente al cuadro comparativo de obras e importes autorizados y modificaciones a autorizar N° 1, suscripto por el inspector de obras, mediante el cual se detallan las cantidades y los motivos, tanto de los aumentos y de las incorporaciones de ciertos ítems, como así también los motivos y la cantidad de días solicitados para la ampliación del plazo;

Que de la documentación mencionada, surge no sólo la manifestación por parte de la autoridad de aplicación de la necesidad de ejecutar los adicionales de obra tramitados, sino también la obligación expresa asumida por la contratista de llevar adelante la alteración contractual en relación a dicha obra, en los términos del artículo 45°) de la Ley provincial de Obra Pública N° 687, que resulta de aplicación a la Administración Municipal;

Que en tal sentido, el citado artículo 45°) establece que la contratista estará obligada a aceptar las alteraciones de obra que produzcan un aumento o reducción que no excedan en conjunto del 20% del monto básico contractual, por lo que, a contrario sensu, aquellas alteraciones contractuales que superen el porcentual referido, quedarán sujetas a la voluntad de la empresa contratista, quien puede optar por no aceptar dichas variaciones, no contando la Administración con facultades para imponer su ejecución;

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN PROVINCIA DEL NEUQUEN

1267-24

Que en el mismo sentido, se encuentra agregado a las actuaciones el Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Autorizar N° 1, con intervención del Secretario de Infraestructura y Planeamiento Urbano, mediante el cual se expresan aumentos por la suma de pesos treinta y nueve millones seiscientos cinco mil setecientos treinta y seis con cincuenta y siete centavos ($39.605.736,57), en concepto de mayor volumen de obra, el que representa un 19,86% de aumento respecto del contrato original, alcanzando el nuevo monto del contrato, la suma de pesos doscientos treinta y nueve millones treinta y cuatro mil quinientos setenta con noventa centavos ($239.034.570,90);

Que asimismo se agregaron el plan de trabajo y la curva de inversiones, reflejando las variaciones tramitadas en las presentes actuaciones;

Que obra proyecto de Adenda del Contrato de Obra Pública, suscripto con la EMPRESA CONSTRUCTORA LAUTEC S.R.L., con fecha 15 de enero de 2024, por el Secretario de Infraestructura y Planeamiento Urbano, en el marco de la mencionada contratación de obra: **"PAVIMENTACIÓN DE CALLES VARIAS DEL BARRIO VALENTINA SUR"**, surgiendo de dicho proyecto de Adenda las alteraciones contractuales anteriormente referidas, y cuya aprobación se propicia en las presentes actuaciones;

Que la Dirección General de Auditoría Interna dependiente de la Contaduría Municipal, formuló mediante Informe Nº 291/2024, ciertas consideraciones para conocimiento de la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras Públicas, efectuándose las aclaraciones correspondientes, a través del área competente;

Que mediante Dictamen N° 493/24, se expidió la Dirección de Asistencia Jurídica Contrataciones dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano, efectuando aclaraciones respecto del informe de la Dirección General de Auditoría Interna, realizando el control de legalidad de las actuaciones, considerando que corresponde la aprobación de la alteración contractual tramitada en las mismas, mediante el correspondiente decreto;

Que asimismo, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos se expresó mediante Dictamen N° 923/2024, manifestando no tener objeciones legales que formular respecto de la alteración contractual que se gestiona por las presentes actuaciones;

Que mediante el Decreto N° 1164/2024, el Secretario de Gobierno y Coordinación se encuentra a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

REPÚBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

1267-24

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°) APRUÉBASE el tenor de la Adenda al Contrato de Obra ---------- Pública, obrante a fs. 49 y vta del Expediente OE N° 814-M-2023, Alcance N° 03/2024, a suscribirse entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **EMPRESA CONSTRUCTORA LAUTEC S.R.L. C.U.I.T. N° 30-68449443-7**, en el marco de la Licitación Privada OE N° 04/2023, conforme surge de lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°) FACÚLTASE al Secretario de Infraestructura y Planeamiento ---------- Urbano, a suscribir la Adenda al Contrato de Obra Pública, cuyo tenor fue aprobado mediante el artículo 1°) de la presente norma legal.

Artículo 3°) APRUÉBASE el Cuadro Comparativo de Obras e Importes ---------- Autorizados y Modificaciones a Autorizar N° 1, obrante a fs. 33/34 del Expediente OE N° 814-M-2023, Alcance N° 03/2024 correspondiente a la obra: **"PAVIMENTACIÓN DE CALLES VARIAS DEL BARRIO VALENTINA SUR"**, a favor de la **EMPRESA CONSTRUCTORA LAUTEC S.R.L. C.U.I.T. N° 30-68449443-7**, en el marco de la Licitación Privada OE N° 04/2023, el cual expresa aumentos por la suma de **PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON CINCUENTA Y SIETE CENVATOS ($39.605.736,57)**, en concepto de mayor volumen de obra, todo lo cual representa un 19,86% de aumento, respecto del contrato original, alcanzando el nuevo monto del contrato la suma de **PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA CON NOVENTA CENTAVOS ($239.034.570,90)**, conforme con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 4°) APRUÉBASE el plan de trabajo y la curva de inversiones ---------- obrantes a fojas 35/39 del Expediente OE N° 814-M-2023, Alcance N° 03/2024.

Artículo 5°) APRUÉBASE una ampliación de plazo de ejecución de ---------- ciento veinte (120) días corridos.

Artículo 6°) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Gestión de ---------- Contrataciones de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano, a la EMPRESA CONSTRUCTORA LAUTEC S.R.L. C.U.I.T. N° 30-68449443-7, lo dispuesto en la presente norma legal.

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

1267-24

Artículo 7°) El presente decreto será refrendado por el Secretario ---------- de Infraestructura y Planeamiento Urbano y por el Secretario de Gobierno y Coordinación, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera.

Artículo 8°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ---------- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO.) GAIDO
NICOLA
HURTADO.

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN